



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2014-00599-00
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO PEREZ ARISTIZABAL
DEMANDADO:	NUEVA EPS
ASUNTO:	APERTURA

APERTURA

Mediante auto de la fecha y en el presente incidente de desacato iniciado por **CESAR AUGUSTO PÉREZ ARISTIZÁBAL** quien actúa en nombre propio, contra la **NUEVA EPS**, encuentra el Despacho que a la fecha los responsables del cumplimiento del fallo no hicieron pronunciamiento **de fondo** respecto al acatamiento del fallo de tutela proferido por esta dependencia judicial el 14 de mayo de 2014, pues en memorial que allegó al Despacho el día 11 de marzo de 2021, se limitan a indicar que está haciendo el estudio del caso y las validaciones pertinentes para emitir respuesta de fondo.

Teniendo en cuenta que el Juzgado mantiene la competencia de tutela hasta que se restablezca el derecho vulnerado, y en el presente trámite ni el funcionario responsable del cumplimiento del fallo de tutela, ni su superior, se pronunciaron de fondo y/o en debida forma respecto al acatamiento del mismo, el cual fue proferido por este Despacho, en la data aludida, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Previo a imponer las sanciones a que haya lugar, requerir por última vez a la entidad accionada a través del señor FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ, en calidad de gerente regional y como superior jerárquico al señor ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, en calidad de vicepresidente de salud de la entidad incidentada, o quienes hagan sus veces, para que dentro de los **dos (2) días** siguientes a la notificación de la providencia, cumplan con lo ordenado en el fallo de tutela del 14 de mayo de 2014, proferido por este Despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79605d96b2b8d527d26bcb91f77395e3f5ca4e0594f1d4909c07008160f2dd49**

Documento generado en 18/03/2022 04:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>